

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a primero de marzo de 2005 comparecieron por una parte la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION, representada en este acto por D. Gerardo Alberto MARTINEZ y por el sector empresario la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION representada por D. Carlos E.G. WAGNER; la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION, representada por D. Ricardo D. ANDINO y el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES, representada en este actor por D. Jorge A. DE FILIPPO y expresan que han mantenido largas conversaciones, habiendo arribado al siguiente acuerdo

PRIMERO: Que en el carácter invocado precedentemente y dentro de la normativa legal vigente, establecen a partir del día 01-03-05 el acuerdo salarial que se detalla, a continuación, manteniéndose abierta la negociación colectiva.

El acuerdo comprende establecer valores básicos de convenio y el pago de una asignación mensual, fija, no remunerativa conforme detalle obrante en ANEXO 1 para las categorías laborales previstas en el Convenio 76/75. A estas sumas se le adicionará las sumas no remunerativas establecidas por el Gobierno Nacional (Decretos N° 1347/03 y 2005/04). La suma de \$ 60.- prevista en el Decreto 1347/03 será incorporada a partir del 1-04-05 de acuerdo al Anexo I.

SEGUNDO: Los importes establecidos como "suma no remunerativa convencional mensual", teniendo en cuenta su carácter no remunerativo, no se incorporarán a los salarios básicos y por lo tanto no serán consideradas para el cálculo de las horas extras, aguinaldo, vacaciones, antigüedad, indemnizaciones y a ninguna referencia remunerativa. Asimismo no estará sujeta a cargas sociales.

La asignación se abonará proporcionalmente a los trabajadores que presten tareas por períodos inferiores al mes o en jornadas reducidas respecto de la establecida en el Convenio Colectivo Nacional de Trabajo n° 76/75.

TERCERO: ABSORCIÓN. Las partes acuerdan que las sumas que surgen en el Anexo I absorben y/o compensan hasta su concurrencia los siguientes conceptos de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Suma remunerativa en los salarios básicos.

1.1.- Los adelantos a cuenta de futuros aumentos otorgados por los empleadores a partir de marzo de 2004.-

2.- Suma no remunerativa convencional

2.1- Los adelantos a cuenta de futuros aumentos otorgados por las empresas y las mejoras salariales y/o incrementos otorgados voluntariamente por los empleadores y/o por acuerdo o convenio de partes, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado, fijas o variables o forma en que se hubieran reconocido, desde el mes de Septiembre de 2004.-

2.2.- Cualquier aumento, ajuste, recomposición, mejora, beneficio y/o pago no remuneratorio que dispongan en el futuro las autoridades nacionales cualquiera sea su modalidad de aplicación, hasta el mes de junio de 2005.

3.- Las partes se comprometen a mantener reuniones en caso de que el Gobierno Nacional dispusiere aumentos superiores a los montos establecidos en el presente acuerdo.



CUARTO: Las partes convienen en continuar con la negociación colectiva y referente al rubro salarial se obligan a comparecer a la audiencia que a tal fin fije la autoridad de aplicación en la segunda semana de abril de 2005, salvo la situación prevista en la cláusula TERCERA punto 3, por lo que las partes ratifican su obligación de reunirse a dichos efectos.-

QUINTO: las partes asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

SEXTO: LA UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION, la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS Y CONSTRUCTORES Y AFINES suscriben el presente acuerdo dentro del marco de emergencia económica y en consideración a la problemática y mejora de la distribución de los ingresos y en tal sentido solicitan a la Autoridad de aplicación su homologación

Handwritten signatures and initials.

The block contains several handwritten signatures and initials. On the left, there are initials 'EJ' and a signature that appears to be 'A. T. A.'. To the right, there are two more signatures, one of which is quite large and stylized, possibly reading 'Quero'.

TABLA - ZONA "A"

APLICATIVO CONVENIO CONSTRUCCION -

Mar-05

(*) Para determinar el valor horario debe dividirse por 176 horas

Mes	Categoría	Salario Básico	Decreto		N.R. CONVENCIONAL (*)
			1347/03 (*)	2005/04 (*)	
Marzo-05	1 Of. Especializado	3,490	50	100	150
	2 Oficial	2,900	50	100	130
	3 Medio Oficial	2,680	50	100	110
	4 Ayudante	2,560	50	100	75
	5 Sereno	450,000	50	100	100

ZONA "A": (Capital Federal, Pcia de: Stgo del Estero, Santa Fe, Buenos Aires, Mendoza, San Juan, Catamarca, C Entre Rios, Salta, Tucuman, Chaco, La Pampa, San Luis, Corrientes, La Rioja, Formosa, Jujuy y Misiones)

TABLA - ZONA "B"

15% Sobre Zona "A"

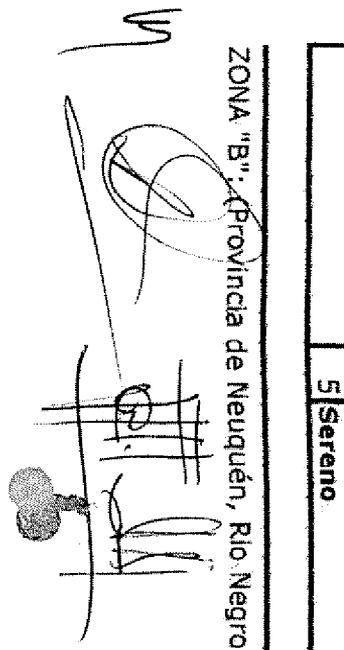
APLICATIVO CONVENIO CONSTRUCCION -

Mar-05

(*) Para determinar el valor horario debe dividirse por 176 horas

Mes	Categoría	Salario Básico	Decreto		N.R. CONVENCIONAL (*)
			1347/03 (*)	2005/04 (*)	
Marzo-05	1 Of. Especializado	4,014	50	100	150
	2 Oficial	3,335	50	100	130
	3 Medio Oficial	3,082	50	100	110
	4 Ayudante	2,944	50	100	75
	5 Sereno	517,500	50	100	100

ZONA "B": (Provincia de Neuquén, Río Negro y Chubut)



APLICATIVO CONVENIO CONSTRUCCION -

Para determinar el valor horario debe dividirse por 176 horas

Mar-05

TABLA - ZONA "C"

25 % Sobre Zona "A"

Mes	Categoria	Salario	Decreto		N.R. CONVENCIONAL (*)
			1347/03 (*)	2005/04 (*)	
Marzo-05	1 Of. Especializado	4,363	50	100	150
	2 Oficial	3,625	50	100	130
	3 Medio Oficial	3,350	50	100	110
	4 Ayudante	3,200	50	100	75
	5 Sereno	562,500	50	100	100

ZONA "C": (Provincia de Santa Cruz)

APLICATIVO CONVENIO CONSTRUCCION -

Para determinar el valor horario debe dividirse por 176 horas

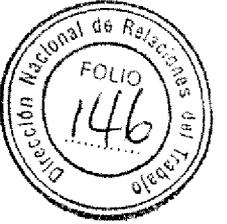
Mar-05

TABLA - ZONA "C - AUSTRAL"

40 % Sobre Zona "A"

Mes	Categoria	Salario	Decreto		N.R. CONVENCIONAL (*)
			1347/03 (*)	2005/04 (*)	
Marzo-05	1 Of. Especializado	4,886	50	100	150
	2 Oficial	4,060	50	100	130
	3 Medio Oficial	3,752	50	100	110
	4 Ayudante	3,584	50	100	75
	5 Sereno	630,000	50	100	100

ZONA "C" Austral (Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur)



APLICATIVO CONVENIO CONSTRUCCION

TABLA - ZONA "A"
Abr-05

(*) Para determinar el valor horario debe dividirse por 176 horas

Mes	Categoria	Salario	Decreto 2005/04(*)		N.R. CONVENCIONAL (*)
			Basico	Fija	
Abril-05	1 Ot. Especializado	3,830	100	150	
	2 Oficial	3,240	100	130	
	3 Medio Oficial	3,020	100	110	
	4 Ayudante	2,900	100	75	
	5 Sereno	510,000	100	100	

ZONA "A": (Cap Fed., Stgo del Estero, Sta Fe, Buenos Aires, Mendoza, San Juan, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Salta, Tucuman, Chaco, La Pampa, San Luis, Corrientes, La Rioja, Formosa, Jujuy y Misiones)

APLICATIVO CONVENIO CONSTRUCCION

TABLA - ZONA "B"
Apr-05

15 % Sobre Zona "A"

(*) Para determinar el valor horario debe dividirse por 176 horas

Mes	Categoria	Salario	Decreto 2005/04 (*)		N.R. CONVENCIONAL (*)
			Basico	Fija	
Abril-05	1 Ot. Especializado	4,405	100	150	
	2 Oficial	3,726	100	130	
	3 Medio Oficial	3,473	100	110	
	4 Ayudante	3,335	100	75	
	5 Sereno	586,500	100	100	

ZONA "B": (Provincia de Neuquén, Rio Negro y Chubut)

Para determinar el valor horario debe dividirse por 176 horas.



APLICATIVO CONVENIO CONSTRUCCION -

TABLA - ZONA "C"

25 % Sobre Zona "A"

Abt-05

(*) Para determinar el valor horario debe dividirse por 176 horas

Mes	Categoria	Salario	Decreto 2005/04(*)		N.R. CONVENCIONAL (*)
			Basico	Fija	
Abril-05	1 Of. Especializado	4,788	100		150
	2 Oficial	4,050	100		130
	3 Medio Oficial	3,775	100		110
	4 Ayudante	3,625	100		75
	5 Sereno	637,500	100		100

ZONA "C": (Provincia de Santa Cruz)

APLICATIVO CONVENIO CONSTRUCCION .

TABLA - ZONA "C - AUSTRAL"

40 % Sobre Zona "A"

Abt-05

(*) Para determinar el valor horario debe dividirse por 176 horas

Mes	Categoria	Salario	Decreto 2005/04 (*)		N.R. CONVENCIONAL (*)
			Basico	Fija	
Abril-05	1 Of. Especializado	5,362	100		150
	2 Oficial	4,536	100		130
	3 Medio Oficial	4,228	100		110
	4 Ayudante	4,060	100		75
	5 Sereno	714,000	100		100

ZONA "C" Austral (Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur)

Para determinar el valor horario debe dividirse por 176 horas